

L E Y E S

PUBLICACION ADELANTADA

LEY 3835

PODER EJECUTIVO — ADQUISICION
DE AERONAVE

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Setiembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a V.E. el adjunto proyecto de Ley, relativo a la adquisición de un avión Piper Cheyenne, biturbohélice, con los repuestos de mantenimiento para las primeras 1.000 horas de vuelo, destinado a la Dirección de Aeronáutica. El monto de la operación se ha fijado en la suma de U\$S 2.259.404.00 más un interés del 15% anual sobre los saldos pendientes de pago.

La necesidad de dotar de una nueva aeronave a dicha dependencia es imperiosa, ya que el material de vuelo de que dispone en la actualidad no es suficiente para atender con eficiencia el servicio que tiene asignado, el cual está integrado por vuelos de cabotaje, sanitarios y otros de carácter especial.

Ahora bien, dado el costo del apartado, se ha acordado abonarlo mediante una financiación que abarcará un lapso de hasta once años, obligación que comenzará a amortizarse a partir de enero de 1983. De tal situación, más lo establecido por el Artículo 16º, inc. c) de la Ley de Contabilidad en cuanto a la afectación de crédito futuros, surge la necesidad de facultar al Poder Ejecutivo a contraer el correspondiente compromiso con imputación al ejercicio presupuestario del año próximo.

Por tal motivo es que se solicita de V.E. la aprobación del proyecto sometido a su

consideración, en virtud de las facultades legislativas que confiere el Decreto Nacional N° 877/80.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Setiembre de 1982.

V I S T O :

El Decreto Nacional N° 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas en dicho ordenamiento;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer obligaciones con cargo al Ejercicio Presupuestario 1983, a fin de adquirir en forma financiada, hasta en un total de once meses, un avión marca PIPER PA. — 42 — CHEYENNE III, biturbohélice, nuevo de fábrica y de producción nacional —incluidos repuestos para las primeras mil horas de vuelo—, por una suma de pesos equivalentes a U\$S 2.259.404.00 con más un interés anual del 15% sobre los saldos pendientes, a computar desde la entrega de la aeronave.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo deberá prever en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1983 el crédito necesario para atender la erogación que demandará la compra de la aeronave y repuesto cuya adquisición se autoriza por el artículo primero.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía